

**Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.
Libro de Actas de Sesiones de Ayuntamiento
Administración 2018-2021.**

ACTA
NÚMERO
26
Sesión
ORDINARIA
26/08/2019.

En Zapotlanejo, Jalisco y siendo las 07:30 siete horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, día señalado para llevar a cabo la Sesión de Ayuntamiento número 26 (veintiséis), con carácter de Ordinaria, correspondiente a la Administración Municipal 2018-2021, Preside la Sesión el **L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**, Presidente Municipal y la Secretaría General que está a cargo del **LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA**.

En estos momentos el Presidente Municipal instruye al Secretario General con el propósito de que se sirva pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes munícipes:

Presidente Municipal:
L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS.

Síndico Municipal
LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ.

Regidores Propietarios:

LIC. MARIA CONCEPCION HERNANDEZ PULIDO
DRA. SANDRA JULIA CASTELLON RODRIGUEZ
MTRA. ROSA RUVALCABA NAVARRO
MTRO. MARTIN ACOSTA CORTES
MTRO. JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
C. JOSÉ MARTIN FLORES NAVARRO
LIC. ESPERANZA ADRIANA REYNOSO NUÑO
LIC. SUSANA ÁLVAREZ SERRATO
C. ANA DELIA BARBA MURILLO
C. ALFREDO CAMARENA PÉREZ
LIC. RUBEN RAMIREZ RAMIREZ

El Presidente Municipal interroga al suscrito Secretario General si fueron notificados los regidores en tiempo y forma, para la celebración de la presente sesión. Se le indica que sí, que fueron notificados en tiempo y forma. Solamente si me lo permiten quisiera poner a consideración del pleno la inasistencia de la regidora: Lic. María del Refugio Camarena Jáuregui que no pudo asistir por carácter personal.

Acto continuo el Presidente Municipal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, procede a declarar la existencia de **QUÓRUM LEGAL** declarando instalada y abierta la sesión, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

La presente **SESIÓN ORDINARIA** fue convocada, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 30, 32, 34, 47 fracción III y 48 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en tiempo y forma, por el Presidente Municipal **L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
3. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 24 (VEINTICUATRO) DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019 Y NÚMERO 25 (VEINTICINCO) DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019.
4. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD DEL AREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016.
5. SOLICITUD PARA TURNAR A LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, EL **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**
6. SOLICITUD PARA TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y GOBERNACIÓN, LA PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
7. SOLICITUD PARA TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y GOBERNACIÓN, LA PROPUESTA DE LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
8. SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE TIENE COMO OBJETO LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESPECIFICAS EN MATERIA DE ÉTICA, CONDUCTA, PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y REGLAS DE INTEGRIDAD.
9. INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL QUE TIENE POR OBJETO CONCIENTIZAR A LOS NIÑOS Y JÓVENES EN LA CULTURA Y EDUCACIÓN PARA EL BUEN TRATO DE NUESTROS ADULTOS MAYORES.
10. APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO DONDE QUEDARON APROBADAS LAS PENSIONES DE OCHO SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.
11. INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO OTORGAR LA PENSIÓN Y/O JUBILACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUMPLAN LOS SUPUESTOS DE LA LEY.
12. ASUNTOS VARIOS.

Por lo que en uso de la voz el Presidente Municipal señala **“SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN”** e instruye al Secretario General para que proceda a someter a consideración de los Regidores Presentes el orden del día, por lo que el Presidente Municipal señala a los Regidores que está a su consideración, el cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD**, en votación económica. -----

El Presidente instruye al Secretario General para que someta a votación el orden del día propuesto como está estipulado para esta sesión.

El Secretario.-

En votación económica, se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten o en su caso, en Contra.

Aprobado Señor Presidente.

El Presidente instruye al Secretario General para que proceda a desahogar el primer punto del orden del día, el cual se desahoga de la siguiente manera:

DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, YA FUE LLEVADO A CABO AL NOMBRAR LISTA DE ASISTENCIA AL INICIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

El Presidente Municipal. -

Continúe secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; YA FUE AGOTADO AL INICIO DE LA SESIÓN.

El Presidente Municipal. -

Continúe secretario con el siguiente punto.

El Secretario.-

DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 24 (VEINTICUATRO) DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019 Y NÚMERO 25 (VEINTICINCO) DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019.

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario al respecto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten levantando su mano, en contra o abstención.

Aprobado Señor Presidente

ACUERDO NÚMERO NOVENTA Y SIETE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 13 TRECE REGIDORES PRESENTES - - - - - ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 24 (VEINTICUATRO) DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019.

ACUERDO NÚMERO NOVENTA Y OCHO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 13 TRECE REGIDORES PRESENTES - - - - - ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 25 (VEINTICINCO) DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD DEL AREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016.

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016.

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

PRESENTE:

El que suscribe Héctor Álvarez Contreras en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN

La cual tiene por objeto la aprobación y suscripción de la adenda al convenio específico de coordinación y asociación metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Seguridad del área Metropolitana de Guadalajara, de fecha 31 de octubre de 2016, por lo que al fin de sustentar dicha iniciativa con carácter de dictamen tengo a bien realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I- El Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

II- De conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Local, artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, que es el órgano de Gobierno Municipal, estará integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y los de representación proporcional, con base a la legislación electoral.

III- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

IV- El artículo 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece la facultad de los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

Adrián Reynoso

V- A través del convenio de la creación de la Agencia Metropolitana de Seguridad, Los Municipios y el Estado, manifestaron su intención de mejorar la seguridad en el ámbito de sus respectivas competencias, ahora bien, también se acordó con fecha 29 de julio de 2019, que es su intención consolidar la Policía Metropolitana de Guadalajara, como un componente primordial, coadyuvante para lograr la paz y tranquilidad en la sociedad, a través de una efectiva y combate del delito, contando además con atribuciones para implementar y ejecutar las políticas públicas necesarias para mantener el orden público, pudiendo contar con la participación de otras instituciones públicas o privadas que ayuden al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

VI- Con el propósito de lograr el objetivo señalado en el punto anterior, el municipio, para adecuar las funciones y atribuciones de la Agencia Metropolitana de Seguridad y la Policía metropolitana de Guadalajara debe de modificar la denominación del Organismo Público Descentralizado y la cláusula tercera del Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana.

VII.- Ahora bien, la modificación de dicho convenio de fecha 31 de octubre de 2016, será a través de una adenda (se anexa la adenda como "Anexo A"), pues es el paso siguiente para implementar un modelo de policía intermunicipal coordinado que debe de realizarse siempre viendo por el interés general de la población en cuestión, tal y como se propone en la adenda anexa.

Atento a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno se autorice la iniciativa con carácter de dictamen aquí descrita.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el Proyecto de adenda al Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Seguridad del Área

Metropolitana de Guadalajara, mismo que se anexa al presente para los efectos y procedimientos a los que haya lugar.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente y/o Síndico municipal a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo aquí acordado.

ATENTAMENTE:

Zapotlanejo, Jalisco, a los 24 días del mes de agosto del año 2019

Rubrica

HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL.

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario al respecto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten levantando su mano, en contra o abstención.

Aprobado Señor Presidente

ACUERDO NÚMERO NOVENTA Y NUEVE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 13 TRECE REGIDORES PRESENTES - - - - - ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR

OBJETO LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD DEL AREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – SOLICITUD PARA TURNAR A LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

El Presidente Municipal.-

Se turna a Comisión de Gestión Integral de la Ciudad.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – SOLICITUD PARA TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y GOBERNACIÓN, LA PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El Presidente Municipal.-

Se turna a Comisiones Edilicias de Hacienda y Gobernación.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – SOLICITUD PARA TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y GOBERNACIÓN, LA PROPUESTA DE LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El Presidente Municipal.-

Se turna a Comisiones Edilicias de Hacienda y Gobernación.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE TIENE COMO OBJETO LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESPECIFICAS EN MATERIA DE ÉTICA, CONDUCTA, PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y REGLAS DE INTEGRIDAD.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE ÉTICA, CONDUCTA, PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, REPRESENTADO POR EL L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. JOSÚE NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción.
- II. Que el Artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, como principios rectores del servicio público.
- III. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, es de observancia obligatoria y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- IV. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- V. Que en materia de combate a la corrupción, la construcción de una nueva ética pública y la recuperación de la confianza de la sociedad, en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas deben ser prioridad para todos los entes públicos, a fin de lograr la transformación de México hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.
- VI. En términos de lo previsto por los Artículos 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emitan al tenor de los Lineamientos que exija el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.
- VII. Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de integridad, para que las Secretarías y los Órganos Internos de Control de los entes públicos, a su vez, atendiendo a las funciones que a cada uno de ellos les corresponda y, previo diagnóstico que al efecto realicen, puedan implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- VIII. El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en ejercicio de sus funciones relacionadas con establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de integridad, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.
- IX. Que en base a lo anterior, con fecha 12 de marzo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el "Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco", a

Adriana Reynoso

J. Flamme

que hace referencia el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, armonizado con los Lineamientos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

X. Que de conformidad a lo previsto por el artículo 50, numeral 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, "La Contraloría" cuenta con atribuciones de promover el establecimiento de bases y principios de coordinación necesarios que permitan mejorar el cumplimiento de todos aquellos insumos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, con los distintos Poderes, Órganos Constitucionalmente Autónomos y los Municipios de esta Entidad Federativa.

XI. En tal virtud, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, constituye un insumo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; por lo tanto, es necesario establecer por medio del presente convenio, acciones que permitan mejorar su cumplimiento.

XII. En consecuencia, el presente Convenio tiene como finalidad implementar acciones específicas en materia de ética, conducta, prevención de conflictos de interés y reglas de integridad, que permitan promover, fomentar y difundir una cultura de integridad y comportamiento ético en las personas servidoras públicas, estableciendo bases y principios que permitan cumplir el insumo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, consistente en la elaboración del Código de Ética a que hace referencia el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECLARACIONES

I. Declara "LA CONTRALORÍA":

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 106, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado y estará facultada por sí o a través de los órganos internos de control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo; resolver las faltas administrativas

no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

2. Que la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en el Artículo 50, numeral 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Jalisco, que señala que la Contraloría del Estado cuenta con la atribución de promover el establecimiento de bases y principios de coordinación necesarios que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades en materia de control interno, evaluación gubernamental, registro de servidores públicos sancionados, de proveedores sancionados, de situación patrimonial, de intereses y de todos aquellos insumos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, por sí o por sus organismos integrantes, con los distintos Poderes, Órganos Constitucionalmente Autónomos y los Municipios de esta Entidad Federativa.

3. Qué en base a lo anterior, la Contraloría del Estado cuenta con la atribución de promover la suscripción del presente Convenio al tenor del insumo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, relacionado con el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre de 2018.

4. Qué para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Vallarta #1252 Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

1. Es un Municipio libre y soberano del Estado de Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

3. Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 47 fracciones I,

52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

4. Que en su representación comparecen el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento.

III. Declaran "LAS PARTES":

1. Que reconocen la importancia de crear vínculos de coordinación y colaboración, con la finalidad de fortalecer la gestión pública y aumentar la confianza en la sociedad, en sus gobernantes e instituciones públicas, así como crear bases a efecto de fomentar y difundir la cultura de integridad en el servicio público y establecer bases permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos con la finalidad de prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.

2. Que reconocen la importancia y trascendencia de implementar acciones específicas que permitan armonizar los insumos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en materia de ética, con la finalidad de fomentar una cultura de integridad que permita garantizar un comportamiento ético en las personas servidoras públicas del Estado de Jalisco.

3. Que reconocen la importancia y trascendencia de crear un instrumento normativo denominado Código de Ética que contenga los principios, valores y reglas de integridad, al tenor de los Lineamientos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, que permita a las personas servidoras públicas enfrentar riesgos éticos.

4. Que reconocen la capacidad legal y la personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de coordinación y colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Capítulo I Del objeto del Convenio

Primera. "LA CONTRALORÍA" y "EL MUNICIPIO", convienen que el objeto de este Convenio es implementar acciones específicas en materia de ética, conducta,

prevención de conflictos de interés y reglas de integridad, que permitan cumplir con el insumo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, consiste en la elaboración del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para lo cual se establecerán mesas de trabajo, capacitaciones, asesorías, o cualquier otra actividad que determinen "Las Partes" y que tengan como finalidad el intercambio de información de las materias referidas, así como fomentar una cultura de integridad en el servicio público, establecer bases permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas con la finalidad de prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.

Segunda. "LAS PARTES" señalan como Enlaces para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente Convenio a los siguientes:

- Por parte de "LA CONTRALORÍA", el Director General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción.
- Por parte de "EL MUNICIPIO", _____

Capítulo II De las acciones específicas en materia de ética, conducta, prevención de conflictos de interés y reglas de integridad

Tercera. Para el fortalecimiento de las acciones para la atención, intercambio y armonización de la materia de ética, conducta, prevención de conflictos de interés y reglas de integridad, "LA CONTRALORÍA", se compromete a:

I. Brindar la asesoría y capacitación al personal designado por "EL MUNICIPIO", para la elaboración e implementación del Código de Ética Municipal, a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad a los Lineamientos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante el personal especializado, métodos y procedimientos adecuados para el cumplimiento del presente instrumento;

II. Brindar la asesoría y capacitación al personal designado por "EL MUNICIPIO", para la conformación y operación del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés Municipal, mediante el personal especializado, métodos y procedimientos adecuados para el cumplimiento del presente instrumento;

III. Promover la revisión de la normatividad municipal y de ser el caso, realizar propuestas de mejora al marco jurídico municipal para el fortalecimiento de principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público;

IV. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" formatos físicos y electrónicos que le auxilien en el seguimiento a las acciones que se deriven del presente Convenio;

V. Promover el fortalecimiento para la atención de denuncias presentadas en contra de servidores públicos por trasgresión a principios y valores que rigen el servicio público, como un medio de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción;

VI. Impartir capacitaciones con la finalidad de promover el conocimiento de principios y valores armonizados a la gestión pública municipal;

VII. Asesorar a "EL MUNICIPIO" cuando éste lo solicite, en la implementación de cualquiera de las acciones que se prevean en el presente Convenio.

Cuarta. Para el fortalecimiento de las acciones para la atención, intercambio y armonización de la materia de ética, "EL MUNICIPIO", se compromete a:

I. Proporcionar a "LA CONTRALORÍA" las facilidades necesarias para que el personal que designe "EL MUNICIPIO" reciba la asesoría y la capacitación para la elaboración e implementación del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de conformidad a los Lineamientos emitidos por el Comité de Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como para la conformación y operación del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés Municipal

II. Brindar la colaboración que "LA CONTRALORÍA" le requiera para llevar a cabo la implementación de las acciones en materia de ética en el Municipio;

III. Promover en los servidores públicos Municipales la educación continua conforme a los lineamientos que al efecto le proporcione "LA CONTRALORÍA", respecto a los principios y valores en materia de ética;

IV. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de las Leyes Federales, Leyes Locales o cualquier otra normatividad aplicable a la materia de ética de los servidores públicos.

Quinta. Adicionalmente, "LAS PARTES" convienen en asumir las siguientes obligaciones:

I. Elaborar un Programa de Trabajo que les permita cumplir con los objetivos y actividades específicas plasmados en el presente Convenio, mismo que deberá contener las fechas en que se llevarán a cabo las asesorías, capacitaciones y mesas de trabajo.

II. Intercambiar las mejores prácticas que coadyuven en la modernización y armonización de la materia de ética, conducta, prevención de conflictos de interés y reglas de integridad;

III. Celebrar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones previstas en este Convenio;

IV. Promover acciones permanentes, en el ámbito de su respectiva competencia, que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como establecer de manera armonizada políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Capítulo III Creación de un Código de Ética Municipal

Sexta. "EL MUNICIPIO" se compromete a crear un Código de Ética Municipal a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de conformidad a los Lineamientos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Para tal efecto "LA CONTRALORÍA" brindará la asesoría y capacitación al personal que designe "EL MUNICIPIO", mediante el personal especializado, métodos y procedimientos adecuados para el cumplimiento del presente objetivo.

Las capacitaciones serán impartidas en base al Programa de Trabajo que se proponga por las partes.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a que una vez creado el Código de Ética Municipal, se le dará la máxima publicidad al mismo entre todas las personas servidoras públicas del Municipio mediante los medios de difusión que se perfilen para tal efecto.

"LA CONTRALORÍA" se compromete a proponer a "EL MUNICIPIO", mecanismos de difusión del Código de Ética municipal.

"EL MUNICIPIO" se compromete a brindar a "LA CONTRALORÍA", evidencia documental de la creación del Código de Ética Municipal, así como la respectiva a la difusión del mismo entre los servidores públicos municipales.

Capítulo IV Creación del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés Municipal

Séptima. "EL MUNICIPIO" se compromete a crear un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés Municipal, que tenga como finalidad fungir como entidad rectora en el municipio en la definición de medidas preventivas y estrategias en materia de ética; y que sea la instancia encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética Municipal.

"LA CONTRALORÍA" brindará la asesoría y capacitación a "EL MUNICIPIO", para la creación del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés Municipal mediante el personal especializado, métodos y procedimientos adecuados para el cumplimiento del presente objetivo.

Las capacitaciones serán impartidas en base al Programa de Trabajo que se proponga por las partes.

"EL MUNICIPIO" se compromete a brindar a "LA CONTRALORÍA", evidencia documental de la creación del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés Municipal.

"LA CONTRALORÍA" se compromete a brindar a "EL MUNICIPIO" capacitaciones sobre la operación del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés Municipal, así como brindar todos los insumos que le permitan llevar a cabo de manera eficaz dichas acciones de operación.

Capítulo V Consideraciones finales

Octava. "LAS PARTES" convienen que todo tipo de comunicaciones deberá realizarse preferentemente por escrito en los domicilios señalados en el presente

Convenio y que en caso de que alguno lo modifique, deberá dar aviso dentro de los tres días hábiles siguientes en que se realice dicho cambio.

Novena. El presente Convenio de Coordinación y Colaboración, así como los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento que puedan determinar su nulidad o invalidez, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Décima. En caso de presentarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto a la interpretación, alcances de ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como todo lo no previsto en el mismo "LAS PARTES", convienen que las resolverán de común acuerdo.

Décima Primera. "LA CONTRALORÍA" y "EL MUNICIPIO" consienten que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito. Las modificaciones o adiciones que en su caso lleguen a efectuarse, surtirán sus efectos a partir de la fecha en la que se suscriban.

Décima Segunda. "LAS PARTES" convienen en que la entrada en vigor del presente Convenio será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá antes del día 30 de septiembre del año 2021.

Décima Tercera. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor a treinta días previos a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos del Programa de Trabajo que se realice, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien, que afecten intereses de terceras personas.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio de coordinación y colaboración enteradas de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman de conformidad para debida constancia, al calce y al margen en tres tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 diecisiete del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "LA CONTRALORÍA"

Adriana Reynoso N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

Por "EL MUNICIPIO":

Rubrica

Presidente Municipal

Síndico Municipal

Secretario del Ayuntamiento

"TESTIGOS"

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario al respecto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten levantando su mano, en contra o abstención.

Aprobado Señor Presidente

ACUERDO NÚMERO CIEN: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 13 TRECE REGIDORES PRESENTES -
----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA SOLICITUD PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE TIENE COMO OBJETO LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESPECIFICAS EN MATERIA DE ÉTICA, CONDUCTA, PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y REGLAS DE INTEGRIDAD.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

Advisando
reglamento N.

DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL QUE TIENE POR OBJETO CONCIENTIZAR A LOS NIÑOS Y JÓVENES EN LA CULTURA Y EDUCACIÓN PARA EL BUEN TRATO DE NUESTROS ADULTOS MAYORES.



H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

PRESENTE:

ROSA RUVALCABA NAVARRO, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA

La cual tiene por objeto concientizar a los niños y jóvenes en la cultura y educación para el buen trato de nuestros adultos mayores, por lo que al fin de sustentar dicha iniciativa tengo a bien realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

RECIBIDO
22 AGO 2019
Hora: 10:20 PM

I- El Municipio de Zapotlanejo, Jalisco es una entidad pública integrada por personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

II- De conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Local, artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, que es el órgano de Gobierno Municipal, estará integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y los de representación proporcional, con base a la legislación electoral.

III- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los ~~Gobierno Municipal de Zapotlanejo~~ **Gobiernos Municipales de Jalisco** para aprobar, de acuerdo con las leyes en **Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 www.zapotlanejo.gob.mx**

*Adriana
Azevedo N.*



materna municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

IV.- Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco señala en que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

V.- Por lo antes expuesto y en cumplimiento al artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual refiere que es facultad de los Ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, es por eso que se propone se revise y en su caso apruebe el Reglamento para la Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

VI.- Las personas adultas mayores son aquellas que tienen más de los 60 años cumplidos y la mayoría de ellos están expuestos a ser discriminados debido a su edad, a partir de consideraciones prejuiciosas sobre su supuesta o real pérdida de facultades físicas y mentales, valorando poco su participación y desempeño en la sociedad. En muchos casos, las personas mayores son abandonadas, maltratadas o excluidas vulnerando el goce o ejercicio de sus Derechos Humanos y es de gran importancia concientizar a la sociedad que la edad avanzada no implica pérdida de los mismos.

VII.- Considero que es de gran importancia un buen trato a nuestros adultos mayores por eso propongo implementar acciones encaminadas a concientizar a la sociedad en general de que ellos mismos son sujetos activos y con potencial a desarrollar en diversas actividades. Dichas actividades deberán ser encabezadas por el sistema DIF municipal el cual operara conjuntamente con Casa de Día mismos que serán encargados de dar difusión de las acciones que se realizarán para inculcar la cultura del buen trato a nuestros adultos mayores, por medio de talleres de concientización.

Atento a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de esta Honorable Comisión Editorial de Fidejo de autotipos y turnos a



Comisión Editorial de Promoción Cultural para su análisis y en su caso aprobación la presente iniciativa.

ACUERDO

ÚNICO.- Se turna la presente iniciativa a la Comisión Editorial de Promoción Cultural lo anterior para efecto de que sea integrada y Dictaminada favorablemente, ello en virtud de lo precisado a lo largo de la previa EXPOSICIÓN DE MOTIVOS que la justifica.

ATENTAMENTE:
Zapotlanejo, Jalisco, a los 22 días del mes de agosto del año 2019

MAESTRA ROSA RUVALCABA NAVARRO.
Presidente de la Comisión Editorial de Promoción Cultural.

El Presidente Municipal.-

Se turna a Comisión de Promoción Cultural.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO DONDE QUEDARON APROBADAS LAS PENSIONES DE OCHO SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLANEJO JALISCO
PRESENTE.

Los que suscribimos, integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción II y III, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 62, 63, 66 fracción II, 75, 78 fracción IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal, el presente Dictamen que tiene por objeto que se Apruebe y Autorice Otorgar **PENSIÓN POR INVALIDEZ** a los Servidores Públicos **SOFIA TORRES ARROYO, ANTONIO MUÑOZ MENA, CECILIO TORRES NAVARRO, LUCIO LOZANO CORTES, SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO FLORES NAVARRO Y RAFAEL HERMOSILLO TORRES**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento número 21 veintiuno celebrada el día 31 treinta y uno de Mayo del 2019 dos mil diecinueve, se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación la Solicitud de Pensión por Invalidez de los Servidores Públicos **SOFIA TORRES ARROYO, ANTONIO MUÑOZ MENA, CECILIO TORRES NAVARRO, LUCIO LOZANO CORTES, SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO FLORES NAVARRO Y RAFAEL HERMOSILLO TORRES**, hechas a través de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para el TRÁMITE DE PENSIÓN POR INVALIDEZ a que se hace referencia en el Proemio del presente Dictamen.

2.- Mediante diversos oficios números CGAIG/278, CGAIG/279 CGAIG/281, CGAIG/282, CGAIG/283, CGAIG 570, CGAIG 571, CGAIG/934, y CGAIG/1026 dirigidos al Síndico Municipal, signado por la L.E. ILEANA ROXANA JACOBO TORRES, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, turna para su debido análisis y posterior dictaminación, los

expedientes laborales y demás documentación anexa a la solicitud de los Servidores Públicos mencionados en el punto que antecede.

3.- Mediante los respectivos DICTAMENES MEDICOS DE INVALIDEZ, emitidos por el Dr. Alejandro Martínez Gómez, médico autorizado por el Ayuntamiento, practicados a los Servidores Públicos **SOFIA TORRES ARROYO, ANTONIO MUÑOZ MENA, CECILIO TORRES NAVARRO, LUCIO LOZANO CORTES, SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO FLORES NAVARRO Y RAFAEL HERMOSILLO TORRES**, los cuales concluyen un PRONOSTICO DESFAVORABLE PARA EL TRABAJO, PARA LA VIDA Y DESFAVORABLE PARA LA FUNCION, documento legal de donde se desprende su inhabilitación física para poder laborar, y por consiguiente determinar que cuenta con la antigüedad mínima y suficiente requerida para poder obtener una pensión por invalidez, en los términos previstos por la mencionada Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

4.- Que de conformidad con los artículos 22 fracción IV y 56 fracción XIII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, dichos dictámenes médicos cumplen con las condiciones de ser precisos y categóricos, estableciendo el estado funcional físico y mental de los servidores públicos mencionados y determinan con claridad la existencia o inexistencia de la inhabilitación física o mental y, en su caso, la calificación del grado, la causa que le dio origen, la fecha de inicio, la probable duración y las demás características de la invalidez que el médico responsable considere pertinentes.

5.- Una de las obligaciones de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo Jalisco, es otorgar las pensiones y jubilaciones conforme lo dispone la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en relación directa. lo anterior con lo previsto por los artículos 56 fracción XIII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

6.- Como se desprende de los artículos 63, 64, 66, 73, 78 fracción I y 79 sección II, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, constituida en los términos de este Reglamento, tiene competencia para hacerse del conocimiento y dictaminar respecto del asunto que se le encomienda.

7.- El Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado, según se desprende del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, para avocarse al estudio y conocimiento del asunto que se le encomendó, y que particularmente atiende a

resolver sobre las solicitudes de otorgar Pensión por Invalidez a diversos servidores públicos del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, y por consiguiente determinar que tienen derecho a obtener dicha Pensión en los términos previstos por los mencionados ordenamientos legales como son la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8.- Por lo que una vez que fue analizada por los integrantes de esta Comisión de Gobernación, de todos y cada uno de los documentos allegados, se determinó que los Servidores Públicos **SOFIA TORRES ARROYO, ANTONIO MUÑOZ MENA, CECILIO TORRES NAVARRO, LUCIO LOZANO CORTES, SALVADOR HERNANDEZ GONZALEZ, FRANCISCO FLORES NAVARRO Y RAFAEL HERMOSILLO TORRES**, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 70, 76, 77, 78 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, tienen derecho a gozar de una pensión por invalidez en los siguientes términos:

	NOMBRE	NOMBRAMIENTO	ANTIGÜEDAD	% DE PENSIÓN
1	SOFIA TORRES ARROYO	SEGUNDO OFICIAL	16 AÑOS 10 MESES	60%
2	ANTONIO MUÑOZ MENA	VELADOR SEG.PUB.	12 AÑOS 4 MESES	60%
3	CECILIO TORRES NAVARRO	MATANCERO	23 AÑOS 7 MESES	69%
4	LUCIO LOZANO CORTES	ASEO PÚBLICO	15 AÑOS 7 MESES	60%
5	SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	ALUMBRADO PÚBLICO	25 AÑOS 11 MESES	80%
6	FRANCISCO FLORES NAVARRO	MATANCERO	10 AÑOS	60%
7	RAFAEL HERMOSILLO TORRES	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	12 AÑOS	60%

En acatamiento de lo ordenado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción III, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 63, 68 fracción II, 75, 78 fracción I, 79 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; tengo a bien presentar a la alta y distinguida consideración de éste Pleno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba otorgar **PENSIÓN POR INVALIDEZ** a los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, **SOFIA TORRES ARROYO, ANTONIO MUÑOZ MENA, CECILIO TORRES NAVARRO, LUCIO LOZANO CORTES, SALVADOR HERNANDEZ GONZALEZ, FRANCISCO FLORES NAVARRO Y RAFAEL HERMOSILLO TORRES**, en los porcentajes descritos en el punto 8 del Apartado de Exposición de Motivos del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, al Jefe de Recursos Humanos y al Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación correspondiente.

ATENTAMENTE

ZAPOTLANEJO JALISCO, AGOSTO DE 2019
La Comisión Edilicia De Gobernación

Rubrica

Héctor Álvarez Contreras
Presidente.

Ana Delia Barba Murillo.
Vocal.

Alejandro Marroquín Álvarez
Vocal.

Rubén Ramírez Ramírez
Vocal.

Susana Álvarez Serrato
Vocal.

Juan Ernesto Navarro Saloedo.
Vocal.

La presente hoja de firma forma parte integral del Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación al Pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, cuyo objeto es que éste Apruebe y Autorice la Pensión por Invalidez a los servidores públicos **SOFIA TORRES ARROYO, ANTONIO MUÑOZ MENA, CECILIO TORRES NAVARRO, LUCIO LOZANO CORTES, SALVADOR HERNANDEZ GONZALEZ, FRANCISCO FLORES NAVARRO Y RAFAEL HERMOSILLO TORRES**.


 AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 ZAPOTLANEJO JALISCO
 PRESENTE.

Los que suscribimos, integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción II y III, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 62, 63, 66 fracción II, 75, 78 fracción IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, el presente Dictamen que tiene por objeto que se Apruebe y Autorice Otorgar **PENSIÓN POR EDAD AVANZADA** al Servidor Público **ALFREDO MARTÍNEZ PADILLA** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento número 21 veintiuno celebrada el día 31 treinta y uno de Mayo del 2019 dos mil diecinueve, se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación la Solicitud de Pensión por Edad Avanzada de los Servidores Públicos **ALFREDO MARTÍNEZ PADILLA**, hechas a través de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para el TRÁMITE DE PENSIÓN a que se hace referencia en el Proemio del presente Dictamen.

2.- Mediante diversos oficio números CGAIG/573, dirigidos al Síndico Municipal, signado por la L.E. ILEANA ROXANA JACOBO TORRES, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, turna para su debido análisis y posterior dictaminación, los expedientes laborales y demás documentación anexa a la solicitud de los Servidores Públicos mencionados en el punto que antecede.

3.- De la revisión y análisis del Expediente laboral del servidor público **ALFREDO MARTÍNEZ PADILLA** se acredita su edad, fecha de Ingreso a laborar,

así como su antigüedad en el servicio, elementos necesarios para poder determinar que cuenta con la edad y antigüedad mínima y suficiente requerida para poder obtener una pensión por edad avanzada, en los términos previstos por la mencionada Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

4.- Que de conformidad con los artículos 22 fracción IV y 56 fracción XIII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y lo dispuesto por los Artículos 74 y 75 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, cumplen con los supuestos para decretar su derecho a gozar de la Pensión perseguida.

5.- Una de las obligaciones de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo Jalisco, es otorgar las pensiones y jubilaciones conforme lo dispone la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en relación directa lo anterior con lo previsto por los artículos 56 fracción XIII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

6.- Como se desprende de los artículos 63, 64, 66, 73, 78 fracción I y 79 sección II, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, constituida en los términos de este Reglamento, tiene competencia para hacerse del conocimiento y dictaminar respecto del asunto que se le encomienda.

7.- El Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado, según se desprende del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, para avocarse al estudio y conocimiento del asunto que se le encomendó, y que particularmente atiende a resolver sobre las solicitudes de otorgar Pensión por Edad Avanzada al servidor público del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, **ALFREDO MARTÍNEZ PADILLA** y por consiguiente determinar que tiene derecho a obtener dicha Pensión en los términos previstos por los mencionados ordenamientos legales como son la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8.- Por lo que una vez que fue analizada por los integrantes de esta Comisión de Gobernación, de todos y cada uno de los documentos allegados, se determinó que el Servidor Público **ALFREDO MARTÍNEZ PADILLA**, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 74, 75 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, tiene derecho a gozar de una pensión por EDAD AVANZADA, en los siguientes términos:

NOMBRE	NOMBRAMIENTO	EDAD	ANTIGÜEDAD	% DE PENSIÓN
ALFREDO MARTÍNEZ PADILLA	POLICIA	66	26 AÑOS	80%

En acatamiento de lo ordenado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción III, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 63, 66 fracción II, 75, 78 fracción I, 79 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; tengo a bien presentar a la alta y distinguida consideración de éste Pleno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba otorgar **PENSION POR EDAD AVANZADA** al Servidor Público del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, **ALFREDO MARTÍNEZ PADILLA**, en los porcentajes descritos en el punto 8 del Apartado de Exposición de Motivos del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, al Jefe de Recursos Humanos y al Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación correspondiente.

ATENTAMENTE
ZAPOTLANEJO JALISCO, AGOSTO DE 2019
 La Comisión Edilicia De Gobernación

Rubrica

Héctor Álvarez Contreras
 Presidente.

Ana Delia Barba Murillo.
 Vocal.

Alejandro Marroquín Álvarez
 Vocal.

Rubén Ramírez Ramírez
 Vocal.

Susana Álvarez Serrato
 Vocal.

Juan Ernesto Navarro Salcedo.
 Vocal

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario al respecto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a favor, en contra o abstención.

JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRÍGUEZ
ROSA RUVALCABA NAVARRO
MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO
MARTIN ACOSTA CORTES
JOSÉ MARTIN FLORES NAVARRO
ESPERANZA ADRIANA REYNOSO NUÑO
SUSANA ÁLVAREZ SERRATO
ANA DELIA BARBA MURILLO
ALFREDO CAMARENA PÉREZ
RUBÉN RAMÍREZ RAMÍREZ
ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ
HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS

A FAVOR
A FAVOR

Aprobado Señor Presidente

ACUERDO NÚMERO CIENTO UNO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL DE LOS 13 TRECE REGIDORES PRESENTES - - - -
----- ÚNICO.- SE APRUEBAN Y SE AUTORIZAN LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO DONDE QUEDARON APROBADAS LAS PENSIONES DE OCHO SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL ONCEAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO OTORGAR LA PENSIÓN Y/O JUBILACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUMPLAN LOS SUPUESTOS DE LA LEY.

Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación que tiene por objeto otorgar la pensión y/o jubilación a los servidores públicos que cumplan los supuestos de la ley.

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO JALISCO PRESENTE.

El que suscribe, LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción II y III, 60 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 62, 63, 66 fracción II, 75, 78 fracción IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; me permito presentar a la alta y distinguida consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal, la presente Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación que tiene por objeto que se Apruebe y Autorice la Pensión de diversos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Por definición de Pensión entendemos que se refiere al derecho pecuniario para el pago periódico y vitalicio que reciben las personas señaladas por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por concepto de jubilación, edad avanzada, invalidez, viudez y orfandad, en los términos y con las condiciones y excepciones establecidas por el presente ordenamiento.

La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Artículo 54-Bis-3 dispone que los servidores públicos tendrán derecho a los servicios asistenciales previstos en la Ley Estatal en Materia de Pensiones de los Servidores Públicos.

2- Una de las obligaciones de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo Jalisco, es otorgar la seguridad social a sus servidores públicos, como a sus beneficiarios, lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 56, fracción XIII y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ahora bien, al otorgar directamente esta Entidad Pública los beneficios relativos a las pensiones y jubilaciones, debe de sujetarse a los términos que establecen los artículos 1, 3 fracción XI, 6, 7, 27 fracción I, incisos a), b), c) y d), 58, 59, 74, 75, 76, 78 fracción I, 79 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

3- Mediante Oficios CGAIG/934/2019, de fecha 24 de mayo de 2019, 969/2019, de fecha 29 de mayo de 2019, 979/2019, de fecha 31 de mayo de 2019, 1083/2019, de fecha 14 de junio de 2019, 1529/2019, de fecha 24 de julio de 2019, 1795/2019, de fecha 20 de agosto de 2019 y 1835/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, se turna a la Sindicatura Municipal el Listado de Servidores Públicos susceptibles de ser Pensionados en las modalidades y términos establecidos en el mencionado ordenamiento legal de Pensiones del Estado de Jalisco.

4- Como se desprende de los artículos 63, 64, 66, 73, 78 fracción I y 79 sección II, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, constituida en los términos de este Reglamento, tiene competencia para hacerse del conocimiento y dictaminar respecto del asunto que se le encomienda.

5- El Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado, según se desprende del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, para avocarse al estudio y conocimiento del asunto que se le encomienda, y que particularmente atiende a resolver sobre las solicitudes de Pensión de Servidores Públicos en comento, de acuerdo al correspondiente Dictamen Médico Laboral de donde se desprenda su incapacidad para poder laborar, y por consiguiente determinar que cuenta con la antigüedad mínima y suficiente requerida para poder obtener una pensión por invalidez total y permanente, en los términos previstos por la mencionada Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

6- Una vez que los integrantes de la Comisión nos avoquemos al estudio de los términos manifestados en las solicitudes de Pensión por Invalidez total y permanente, así como de las disposiciones legales aplicables al caso, emitiremos el Dictamen que en Derecho corresponda.

En acatamiento de lo ordenado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción III, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 63, 66 fracción II, 75, 78 fracción I, 79 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública

Municipal de Zapotlanejo Jalisco; tengo a bien turnar a la alta y distinguida consideración de esta Comisión Edilicia de Gobernación, los siguientes;

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, Aprueba y Autoriza el Turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, a efecto de que en su caso, Apruebe y Autorice la Pensión de diversos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación para que se avoque al estudio de la presente y emita el dictamen correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

ZAPOTLANEJO JALISCO, SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO JALISCO

Rubrica

**LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ
SINDICO MUNICIPAL**

El Presidente Municipal.-

Se turna a Comisión Edilicia de Gobernación.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

**DESAHOGO DEL DOCEAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
----- ASUNTOS VARIOS. -----
-----**

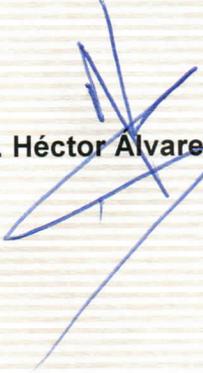
Toma el uso de la voz el Regidor Mtro. Juan Ernesto Navarro Salcedo. Buenos días compañeros, es solo para hacerles una invitación, el próximo lunes es el arranque del programa de zapatos y mochilas estamos todavía a expensas de que nos aprueben el lugar donde estamos proponiendo que sea el evento de arranque por si gustan acompañarnos, seguramente será a las

07:00 siete de la mañana, vamos a repartir casi quince mil mochilas y quince mil pares de zapatos, para que también si gustan en el transcurso de la semana incorporarse algunas de las escuelas a ir y llevar los zapatos y mochilas están todos cordialmente invitados, les informo por el grupo día y hora exacta.

No venia preescolar en el paquete que ya habíamos firmado, donde hacíamos una aportación de más de dos millones de pesos, no venia CONAFE tampoco, hablamos de casi mil quinientos extras, que con un esfuerzo de la administración se están comprando para que todos puedan gozar del beneficio de su mochila y sus zapatos.

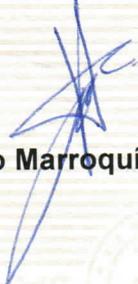
El Presidente Municipal, no habiendo más asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria, levantándose el acta respectiva, siendo las 08:00 ocho horas del día 26 veintiséis de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en unión del suscrito Secretario General quien autoriza y da fe.

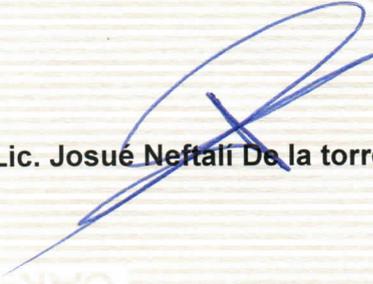
El Presidente Municipal:


L.A.P. Héctor Álvarez Contreras

Síndico Municipal

Secretario General


Lic. Alejandro Marroquín Álvarez

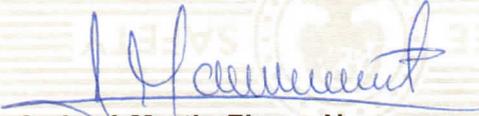

Lic. Josué Neftalí De la torre Parra

Regidores Propietarios:


Lic. María Concepción Hernández Pulido


Mtra. Rosa Ruvalcaba Navarro


Lic. Esperanza Adriana Reynoso Nuño

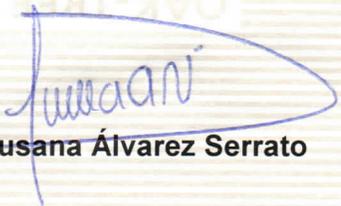

C. José Martín Flores Navarro


Dra. Sandra Julia Castellón Rodríguez


Mtro. Martín Acosta Cortes



Mtro. Juan Ernesto Navarro Salcedo



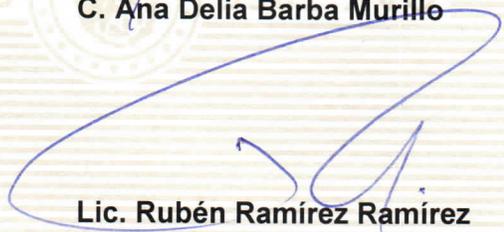
Lic. Susana Álvarez Serrato



C. Ana Delia Barba Murillo



C. Alfredo Camarena Pérez



Lic. Rubén Ramírez Ramírez

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria número 26 veintiséis, celebrada por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; a las 07:30 siete horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de agosto de 2019.